ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 158 / 2015

FECHA : 05 DE JUNIO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a : **VIVIENDA**

ubicada en calle **SANTA ISABEL** Nº **2186 - OSORNO**

población **CARLOS CONDELL** Sector **RAHUE ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **MARIA MELILLANCA LLANQUILEF** R.U.T. Nº **11.596.120-9**

Rol **1581-11**

PERMISO OTORGADO Nº 181 **FECHA 06.06.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	38,50 M^2
2º piso	17,89 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**56,39 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°720 DEL 18.05.2015	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°720 DEL 18.05.2015	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1 N°1209397 DEL 14.05.2015	SEC
Pavimento	Certificado N°146 DEL 25.05.2015	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Santa Isabel N°2186, Población Carlos Condell, de propiedad de María Melillanca Llanquilef, con una superficie recibida de 56,39 m2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.[illegible] O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Lorena Araya Raccoursier
Constructor : Daniel Sandoval Marilaf

AVM/ESP/RMR/rlmr